



ADICION Y PRORROGA NO. 1 AL COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026	
CONTRATO NO.	SC-173-2026
ENTIDAD CONTRATANTE	ESE SANTIAGO DE TUNJA
NIT	820.003.850-2
CONTRATISTA	TRANSPORTES Y SERVICIOS COLOMBIA SAS NIT 901.806.228-0 R/L. RAIMUNDO SIERRA PEREZ C.C. NO. 4.168.375 EXPEDIDA EN MONGUÍ
OBJETO:	SC-LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL PERSONAL DE SALUD QUE OPERA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MEDIANTE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026 DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$404.800.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 04 DE JULIO DE 2026
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	26 DE MAYO DE 2026
Entre los suscritos la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número N° 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la ESE SANTIAGO DE TUNJA, o Contratante, y por la otra, TRANSPORTES Y SERVICIOS COLOMBIA SAS., con NIT. No. 901.806.228-0, Representado legalmente por RAIMUNDO SIERRA PEREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. .168.375 EXPEDIDA EN MONGUÍ, en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente adición y prorroga No. 1 al Contrato No. SC-173-2026, el cual se registrá por las siguientes:	
CLÁUSULAS	
CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIONESE al valor inicial AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026 la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$101.200.000)
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026 será de CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$404.800.000)
CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA	Prorróguese el plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026 hasta el 04 de JULIO de 2026
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO	El plazo de ejecución del CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026 es desde el 05 de marzo de 2026 hasta el 04 de julio de 2026.





CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 505 de 2026, y se afectará el rubro No. 2.4.5.02.09.006 "Atención Primaria en Salud APS", expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.
CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026
CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición No. 1, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. SC-173-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

